



CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR: "EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC."

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD1

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.3

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS4

5. CONCEPTO FINANCIERO6

6. EXPERIENCIA6

7. ESTUDIO DE MERCADO6

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.9

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL9

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10

11. FORMA DE PAGO 10

12. DOMICILIO CONTRACTUAL 10

13. LUGAR DE EJECUCIÓN 10

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 11

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 11

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 12

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 13

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 13

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 13

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 14

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 14

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, por medio de: **Resolución No. 007517** con fecha 23 de septiembre de 2026, Recursos propios, posición catálogo de gastos **A-05-01-01-002-004, BEBIDAS** (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas). se procede a realizar el siguientes estudio previo para Contratar: **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere contratar: **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC;** Para satisfacer la necesidad de las PPL, brindando productos de excelente calidad.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, p articipación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

“EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.”

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo a la necesidad las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes:

ITEM	DESCRICCION	CODIGO UNSPSC	UND DE MEDIDA
1	Avena liquida original Alpina bolsa 200 ml	50202307	Bolsa
2	Avena liquida original alpina vaso 250 ml	50202307	Vaso
3	Leche semidescremada UAT larga vida Alpina sabores 180 ml	50202307	Bolsa
4	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos Alpina bolsa 150 ml	50131702	bolsa
5	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos alpina vaso 150 ml	50131702	vaso
6	Yogurt original cremoso con trozos de frutas y prebióticos Alpina vaso 150 ml	50131702	vaso
7	Yogurt bon yurt con hojuelas azucaradas con vitaminas y minerales Alpina * 170 ml	50131702	vaso
8	Refrescos sabor a fruta pasteurizada Alpina tetrapack 200 ml	50202304	caja
9	Gaseosa postobon envase no retornable 400 ml.	50202306	botella
10	Gaseosa postobon envase no retornable 1.5 lt	50202306	botella
11	Gaseosa Coca Cola envase no retornable 1.5 ml	50202306	botella
12	Bebida hidratante gatorade 500 ml	50202309	botella
13	Agua plana tratada bolsa 360 ml	50202301	bolsa
14	Agua plana tratada botella 500 ml	50202301	botella
15	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 330 ml	50202307	botella
16	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 1.5 ml	50202307	botella

ANÁLISIS TÉCNICO:

ITEM	DETALLE	CODIG O UNSPSC	UNID AD DE MEDI DA	CANT.	COTIZA CION 1	COTIZA CION 2	COTIZAC ION 3	VALOR PROMED IO
1	Avena liquida original Alpina bolsa 200 ml	50202307	Bolsa	1	2.600	3.000	2.850	2.817
2	Avena liquida original alpina vaso 250 ml	50202307	Bolsa	1	4.000	4.100	4.100	4.067
3	Leche semidescremada UAT larga vida Alpina sabores 180 ml	50202307	Vaso		2.700	2.900	3.100	2.900
4	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos Alpina bolsa 150	50131702	bolsa	1	1.850	2.150	2.300	2.100
5	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos alpina vaso 150 ml	50131702	vaso	1	2.300	2.700	2.600	2.533
6	Yogurt original cremoso con trozos de frutas y prebióticos Alpina vaso 150 ml	50131702	vaso	1	3.100	3.500	3.600	3.400
7	Yogurt bon yurt con hojuelas azucaradas con vitaminas y minerales Alpina * 170 ml	50131702	vaso	1	4.750	5.000	5.200	4.983
8	Refrescos sabor a fruta pasteurizada Alpina tetrapack 200 ml	50202304	caja	1	2.000	2.400	2.300	2.233
9	Gaseosa postobon envase no retornable 400 ml.	50202306	botella	1	2.600	3.300	3.000	2.967
10	Gaseosa postobon envase no retornable 1.5 lt	50202306	botella	1	5.000	6.300	6.000	5.767
11	Gaseosa Coca Cola envase no retornable 1.5 ml	50202306	botella	1	6.500	7.500	7.200	7.067
12	Bebida hidratante gatorade 500 ml	50202309	botella	1	4.000	5.000	5.500	4.833
13	Agua plana tratada bolsa 360 ml	50202301	bolsa	1	600	700	600	633
14	Agua plana tratada botella 500 ml	50202301	botella		2.000	2.300	2.500	2.267
15	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 330 ml	50202307	botella	1	2.800	3.200	3.200	3.067
16	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 1.5 ml	50202307	botella	1	6.700	7.500	7.000	7.067

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Según circular 000001 de enero 14 de 2020 dice en su Artículo 42: actualmente el instituto, se encuentra obligado a realizar las compras por acuerdo marco de precios, por tal razón se debe continuar con esta modalidad de selección previa verificación de la existencia del mismo y que supere el 10% por ciento de la menor cuantía, si el valor es inferior se debe verificar la compra por tienda virtual.

En concordancia a lo expuesto por la sección Tercera del Consejo de Estado en auto de fecha 29 de marzo de 2017 (Exp. 56.307, Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera) que suspendió provisionalmente el acápite VII del "Manual para la operación Secundaria de los acuerdos Macro de precios " elaborado por Colombia Compra Eficiente, al considerar que: No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de Mínima Cuantía independientemente del Objeto a Contratar.

"Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciones el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

Parágrafo 3º. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

NOTA 1. LIMITACIÓN A MIPYMES:

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen”.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.** Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202307	E	50	20	20	07
50131702		50	13	17	02
50202304		50	20	23	04
50202306		50	20	23	06
50202309		50	20	23	09
50202301		50	20	23	01

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.** Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Nº	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Avena liquida original Alpina bolsa 200 ml	Bolsa
2	Avena liquida original alpina vaso 250 ml	Vaso
3	Leche semidescremada UAT larga vida Alpina sabores 180 ml	Bolsa
4	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos Alpina bolsa 150 ml	bolsa
5	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos alpina vaso 150 ml	vaso
6	Yogurt original cremoso con trozos de frutas y prebióticos Alpina vaso 150 ml	vaso
7	Yogurt bon yurt con hojuelas azucaradas con vitaminas y minerales Alpina * 170 ml	vaso
8	Refrescos sabor a fruta pasteurizada Alpina tetrapack 200 ml	caja
9	Gaseosa postobon envase no retornable 400 ml.	botella
10	Gaseosa postobon envase no retornable 1.5 lt	botella
11	Gaseosa Coca Cola envase no retornable 1.5 ml	botella
12	Bebida hidratante gatorade 500 ml	botella
13	Agua plana tratada bolsa 360 ml	bolsa
14	Agua plana tratada botella 500 ml	botella
15	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 330 ml	botella
16	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 1.5 ml	botella

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

- Preferiblemente, El Proponente debe tener su Empresa radicada dentro del municipio de San Vicente de Chucuri, o por lo menos tener una Sede adecuada dentro del mismo que cuente con disponibilidad de los productos contratados ya que estos en cualquier momento pueden ser requeridos en el área del expendio para la venta a las PPL. en caso de no ser posible ninguna de las anteriores, **se debe garantizar la entrega de los productos requeridos en un plazo máximo de 24 horas.**
- Todos los productos deben tener registro sanitario INVIMA.
- El vencimiento de todos los productos, inclusive los perecederos, deben tener un término no inferior a dos (02) meses, contados a partir de la fecha de entrega; de lo contrario el proveedor adjudicado debe comprometerse al cambio de los mismos.
- No se aceptan productos Genéricos ni re manufacturados.
- Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser reconocidas en el mercado y de excelente calidad.
- Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, Embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato.

NOTA: El Establecimiento ajustara las cantidades con el fin de comprometer la totalidad del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Las Especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

El área financiera mediante oficio con radicado GESDOC N° 2026IE0201925 con fecha 29-09-2026, Emite el concepto financiero para elaborar los estudios previos, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Código de Rubro	A-05-01-01-002-004
Concepto del Rubro	Bebidas (Bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)
Sbítens	709
Objeto a contratar	EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.

A continuación, se describe la carga tributaria que generara el hecho económico a suscribirse entre este Establecimiento Penitenciario y la persona Natural o Jurídica resultante del proceso de selección contractual:

CONCEPTO TRIBUTARIO	DESCRIPCION			
Impuesto al Valor Agregado - IVA	Los elementos que se adquieran durante la vigencia fiscal 2026 en el marco de la ejecución del contrato resultante <u>SI ESTARÁN EXENTOS DE IVA.</u> Los Productos inmersos en el rubro A-05-01-01-002-004 SI cumplen con las condiciones para ser sujetos de los beneficios de exención de IVA según el Art. 130 de la Ley 633 del 2000. El rubro en mención SI se relaciona en la página 25 del certificado firmado por ANDRES IDARRAGA FRANCO del Ministerio de Justicia y del Derecho y socializado el 13/01/2026 a través de correo institucional del INPEC. POR LO TANTO ESTE PROCESO DE CONTRTACION NO APLICA IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA			
CONCEPTO TRIBUTARIO	TARIFA		BASE MINIMA PARA RETENCION	
			UVT	PESOS
Retención a título de renta (Rete Fuente)	2.50%	PD*	10	\$524.000,00
	3.50%	PND*	10	\$524.000,00
Retención a título IVA (Rete IVA)	N/A		No Aplica por estar exento de IVA	

PD* Persona Declarante / PND* Persona No Declarante

Nota (1) en caso que el proveedor / contratista sea un Gran Contribuyente Autorretenedor no se aplicara retención en la fuente.

El oferente debe presentar el RUT con fecha de impresión actualizada para identificar las responsabilidades tributarias ante la DIAN. En caso que la fecha de impresión del Rut sea superior a un mes de expedición, el oferente debe presentar un certificado relacionando las obligaciones impositivas.

6. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en el suministro de productos iguales o similares al objeto del presente estudio previo, mediante dos (2) contratos con entidad pública ejecutados durante los dos (2) últimos años.

El oferente deberá diligenciar el **anexo No. 6**, con la información de los contratos que acrediten experiencia, adjuntando la respectiva certificación, en el evento de no ser clara la certificación, se le requerirá copia del contrato.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector para contratar, **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC**. Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

La cárcel y penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para: **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC**; la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

La Ley 80 de 1993 estatuto general de la contratación pública establece la necesidad de las Entidades Públicas de celebrar contratos en busca del cumplimiento de los fines del Estado, para ello la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2 establece lo siguiente:

"(...)4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo normado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC-, se procede a realizar los Estudios Previos con el fin de contratar **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC**; cada vez que sea necesario y requerido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC".

En consideración a lo anterior, el instituto nacional penitenciario y carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

I. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica, está dividida en sectores económicos, uno de estos sectores es el sector terciario o sector de servicios, en el que encontramos el **sector comercial**, que incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con la fabricación, comercialización de productos alimenticios.

II. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Las personas jurídicas o naturales dedicadas a este tipo de actividades comerciales y/o prestadoras de servicios cuentan con el personal idóneo dentro de su estructura organizacional y una infraestructura acorde a las que se requieren en las solicitadas en el objeto de este proceso de tal manera que dentro del mercado proporcionan seguridad al momento de tener vínculos comerciales con entidades del estado.

III. POLITICA DE CALIDAD

Las empresas dedicadas a esta actividad buscan satisfacer las necesidades de los clientes con: **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC**; con los productos que cumplan con

las normas sanitarias o los lineamientos de la OMS y el Ministerio de la Protección , manteniendo las instalaciones físicas en condiciones adecuadas de funcionamiento y atendiendo ampliamente las necesidades y sugerencias del cliente, al igual que liderando las iniciativas de mejora continua que agreguen valor procedente de los colaboradores y del entorno.

IV. PERSPECTIVA TÉCNICA

El Instituto tiene como necesidad realizar la contratación para: **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC;** Cada vez que sea necesario y requerido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC.

7.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los dos (2) últimos años, el EPMSC San Vicente de Chucuri – INPEC., ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2024	007	Mínima cuantía	AUTOSERVICIO EL SAMAN	\$6.003.550
2025	005	Mínima cuantía	AUTOSERVICIO EL SAMAN	\$3.312.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

AUTOSERVICIO EL SAMAN
AUTOSERVICIO EL CHUCUREÑO
AUTOSERVICIO SANTA FE.

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.**

ITEM	DETALLE	UNUDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
1	Avena liquida original Alpina bolsa 200 ml	Bolsa	1	2.600	3.000	2.850	2.817
2	Avena liquida original alpina vaso 250 ml	Bolsa	1	4.000	4.100	4.100	4.067
3	Leche semidescremada UAT larga vida Alpina sabores 180 ml	Vaso		2.700	2.900	3.100	2.900
4	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos Alpina bolsa 150 ml	bolsa	1	1.850	2.150	2.300	2.100

5	Yogurt yogo yogo sabor a frutas y mezcla de vitaminas minerales y prebióticos alpina vaso 150 ml	vaso	1	2.300	2.700	2.600	2.533
6	Yogurt original cremoso con trozos de frutas y prebióticos Alpina vaso 150 ml	vaso	1	3.100	3.500	3.600	3.400
7	Yogurt bon yurt con hojuelas azucaradas con vitaminas y minerales Alpina * 170 ml	vaso	1	4.750	5.000	5.200	4.983
8	Refrescos sabor a fruta pasteurizada Alpina tetrapack 200 ml	caja	1	2.000	2.400	2.300	2.233
9	Gaseosa postobon envase no retornable 400 ml.	botella	1	2.600	3.300	3.000	2.967
10	Gaseosa postobon envase no retornable 1.5 lt	botella	1	5.000	6.300	6.000	5.767
11	Gaseosa Coca Cola envase no retornable 1.5 ml	botella	1	6.500	7.500	7.200	7.067
12	Bebida hidratante gatorade 500 ml	botella	1	4.000	5.000	5.500	4.833
13	Agua plana tratada bolsa 360 ml	bolsa	1	600	700	600	633
14	Agua plana tratada botella 500 ml	botella		2.000	2.300	2.500	2.267
15	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 330 ml	botella	1	2.800	3.200	3.200	3.067
16	Bebida a base malta agua azúcar malta de cebada y vitaminas Bavaria 1.5 ml	botella	1	6.700	7.500	7.000	7.067

NOTA: El interesado en presentar la oferta a través de la página de SECOP II, debe cotizar todos los productos que se relacionan en el estudio previo por unidad teniendo en cuenta que el precio de cada artículo no puede superar el valor promedio ponderado en cada uno de los ítems. **Igualmente se aclara que la oferta ganadora será aquella que, al sumar todos los productos obtenga el menor valor.**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

(\$Valor cotización 1 + Valor cotización 2 + Valor cotización 3) /3 = \$ Valor promedio.

Por tratarse de **SUMINISTRO** y la necesidad depende del consumo que genere por parte de las PPL, este se suscribirá por monto agotables hasta el valor de la disponibilidad presupuestal.

a. TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO, el cual cumple con las características de ser bilateral, oneroso y conmutativo.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con la **Resolución No. 007517** con fecha 23 de septiembre de 2026, **CDP- No. 4926** De fecha 2026-09-29, Posición catálogo de gastos A-05-01-01-002-004, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-417 EPMSC San Vicente de Chucuri, BEBIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas). Por un valor de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.947.046) M/cte.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, esto a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta, publicación del RPC, contrato y acta de inicio en Secop II.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI, - INPEC.** Previa presentación del servicio y entrega del certificado y la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la **calle 16 No. 17B - 26** CPMS De San Vicente De Chucuri - INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en: **LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, área de Expendio.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. **No Aplica**
- d) Entregar en la Calle 16 No 17b-26 del Municipio de San Vicente de Chucuri de Santander en el área del Expendio, los productos requeridos, asumiendo los costos del transporte de la misma.
- e) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
- f) Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
- g) Preferiblemente, El proponente debe tener su sede principal en la ciudad de San Vicente de Chucuri, o por lo menos contar con una sede adecuada dentro del mismo que cuente con disponibilidad de los productos contratados ya que estos en cualquier momento pueden ser requeridos en el área del expendio. De no ser posible ninguna de las anteriores, se debe garantizar la entrega de los productos requeridos en un plazo máximo de 24 horas.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **N/A.**
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorroas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la **DG. Rodríguez Solano German** Responsable del Expendio de La CPMS San Vicente de Chucuri del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o por el que el ordenador del Gasto Designe, quien representara a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación



DG. RODRIGUEZ SOLANO GERMAN
Encargado Expendio
CPMS De San Vicente De Chucuri
INPEC

Elaborado por: Dg. German Rodriguez Solano / Admr Expendio
Revisado por: Dg. Leidy Meza Saavedra / Contratación
Aprobado. In. Jairo Alonso Sierra Mercado / Director CPMS-SVC
Fecha de elaboración: 30/09/2026